

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS MUJERES DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Rosas Villarrubia, Ingrid Y.

ingridrv@conicet.gov.ar

RESUMEN

El presente trabajo analiza el derecho de acceso a la justicia de las mujeres en su relación con las barreras existentes en el ejercicio y las múltiples desigualdades que afrontan en contextos discriminatorios. La metodología que se empleará será cualitativa, se trabajará con el análisis hermenéutico empírico e interpretativo. Las desigualdades en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia por parte de las mujeres condicionan su empoderamiento jurídico y dificultan el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de paridad al hombre.

PALABRAS CLAVE

Género, Igualdad, ODS

INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso a la justicia en grupos vulnerables está limitado por la presencia de barreras que condicionan su ejercicio en forma plena. En el caso de las mujeres, la presencia de desigualdades de género producto de las múltiples discriminaciones afectan su ejercicio pleno.

Por ello, las proyecciones de los organismos internacionales y de los Estados se vinculan con la necesidad de generar una justicia inclusiva a favor de los sectores afectados por profundas desigualdades en pro de los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

El acceso a la justicia debe ser desarrollado con un enfoque basado en la protección de los derechos humanos. La ONU- Mujeres (2018) sostiene que el enfoque basado en derechos humanos se manifiesta “en el empoderamiento de las personas para reclamar sus derechos. Para ello, en la medida de lo posible, deben eliminarse las barreras relevantes que desalientan a padres, mujeres o grupos de mujeres, niños o niñas a interponer demandas” (pág. 20).

El objetivo de promover el desarrollo pleno del acceso a la justicia en las mujeres “contribuye al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 18).

Es fundamental contribuir a garantizar por medio de las estructuras normativas y de las herramientas el desarrollo del derecho de acceso a la justicia en las mujeres en razón que se conforma como una herramienta esencial a fin de peticionar la vigencia de los derechos. Para conformarse como una herramienta fundamental en un estado de derecho y la existencia de barreras en el ejercicio evidencian la presencia de desigualdades e injusticias (Crisafulli, Zaffaroni y Coppola, 2016, pág. 82).

MÉTODOS

La metodología que se emplea es cualitativa, se trabaja con el análisis hermenéutico empírico e interpretativo (Palmer, 1969).

En el análisis hermenéutico se recurre a una hermenéutica de primer grado por la interpretación normativa (Cárdenas Gracia, 2016). Los procedimientos y técnicas aplicadas son, el analítico-sintético, la interpretación doctrinal; la interpretación auténtica de los textos jurídicos y la lógica formal (Hernández Manríquez, 2019).

Comprenderá, también, el análisis conceptual de la normativa existente según los procedimientos habituales en las ciencias jurídicas, por lo cual se procede a identificar las diferentes problemáticas y su impacto en la protección del derecho de acceso a la justicia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La transversalización desde el enfoque de derechos humanos en la adopción de políticas estatales tiene la finalidad de dar respuestas a las necesidades de la sociedad en atención a las particularidades de cada grupo vulnerable. En el área de acceso a la justicia permite acercar a los grupos afectados por desigualdades el ejercicio del derecho de acceso a la justicia

La recomendación N°33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015) declara que el acceso a la justicia en las mujeres es un tema pendiente de resolución por la ausencia de posibilidad efectiva en el acceso que genera consecuentemente un círculo discriminatorio. El comité (2015) plantea que persisten las desigualdades en el acceso a la justicia por la presencia de obstáculos o limitaciones en contextos discriminatorios por la persistencia de estereotipos de género en marcos normativos y judiciales destinados a su protección.

Es esencial promover el acceso a la justicia de las mujeres porque se conforma como un medio para la aplicación de sus derechos fundamentales, una herramienta para garantizar el estado de derecho, una herramienta para la lucha contra la impunidad en el caso de las violaciones, combate la pobreza y la exclusión y, protege contra la explotación y abuso (ONU-Mujeres, 2018).

El Objetivo del desarrollo sostenible N ° 16 postula el acceso a la justicia y el compromiso de garantizar por parte de los Estados la posibilidad de acceso a todos los medios, herramientas e instituciones vinculadas a la prestación del servicio de justicia. Su relación con el ODS N ° 5:

[...] también es particularmente relevante porque abarca una serie de compromisos, como reformar leyes discriminatorias, enfrentar la violencia contra las mujeres, abordar los derechos de propiedad de las mujeres y garantizar la participación efectiva y significativa de las mujeres en la toma de decisiones. (ONU-Mujeres, 2018, pág. 19)

Así también, los objetivos de consolidación de la paz y la construcción del Estado (PSGs) establece cinco objetivos para coadyuvar a los Estados frágiles y afectados por conflictos. Con el fin de acompañar el progreso de estos Estados, señala como uno de los pilares fundamentales para el progreso el objetivo de acceso a la justicia.

Afirma que el promover el objetivo justicia comprende “Abordar las injusticias y aumentar el acceso de las personas a la justicia” (International Dialogue on Peacebuilding and Statebuilding, 2011, pág. 2). Con el objeto de postular como meta el acceso a la justicia para el progreso y desarrollo de los países, sobre todo en sectores vulnerables. Las mujeres, integran estos grupos vulnerables en los que abordar su problemática se constituye como necesario a fin de garantizar el acceso en razón de las desigualdades preexistentes.

El informe del secretario general sobre la Participación de la mujer en la consolidación de la paz (2010) declara la importancia de promover la participación de las mujeres en el acceso a la justicia para obtener debida solución y reparación. A fin de prevenir las violaciones a sus derechos humanos y en caso de violación, intervenir para proteger a las mujeres frente a estas vulneraciones.

El informe afirma que la escasa participación en procesos legislativos por parte de las mujeres y la administración de justicia parcial afecta la obtención de una resolución jurídica satisfactoria y reafirma la desigualdad.

Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y su sostenibilidad en el tiempo se debe coordinar la programación de herramientas para el acceso a la justicia de las mujeres. Para ello, se requiere estructurar una relación armónica y sistemática de los principios que integran los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y los puntos de programación para el acceso a la justicia para las mujeres (ONU-Mujeres).

El principio de derechos humanos representa trabajar con un enfoque de promoción respecto a derechos fundamentales y de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

El enfoque basado en los derechos humanos se integra no solamente por la adopción de normas de protección y promoción. Además, requiere la adopción de “planes, políticas y procesos de desarrollo [...] en un sistema de derechos y obligaciones establecidos por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo” (United Nations Development Group [UNDG], 2019, pág. 13).

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se integra por la adopción de medidas que garanticen la vigencia plena y efectiva de los derechos de las mujeres reconocidos por los tratados internacionales. Además de las políticas públicas necesarias para lograr su participación activa y efectiva dentro de la sociedad.

Como conclusión parcial, podemos afirmar que la situación de las mujeres pone en manifiesto las desigualdades que presentan los sectores más desprotegidos en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, limitando la posibilidad de acceso y goce en forma plena para acrecentar las desigualdades en sectores afectados por múltiples discriminaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cárdenas Gracia, J. (2016). *La argumentación como derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídica de la UNAM.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>
- Crisafulli, L., Zaffaroni, R., & Coppola, P. (2016). *Derechos humanos y poder: conversaciones con Zaffaroni*. (L. Crisafulli, Ed.) Córdoba, Argentina.
- Hernández Manríquez, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Instituto De Investigaciones jurídicas UNAM.
- International Dialogue on Peacebuilding and Statebuilding (2011). *A New Deal for Engagement in Fragile States*. Paris.
- Organización de las Naciones Unidas ONU (2015). *Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.onu.org.ar/agenda-post-2015/>
- ONU-Mujeres/UN Women (2018) *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2018/5/a-practitioners-toolkit-on-womens-access-to-justice-programming>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2010). *Informe del Secretario General sobre la Participación de la mujer en la consolidación de la paz*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/508/23/PDF/N1050823.pdf?OpenElement>
- Palmer, R. (1969). *Hermeneutics: Interpretation Theory in Schleiermacher, Dilthey, Heidegger, and Gadamer*. Northwestern University Press.
- United Nations Development Group [UNDG] (2019). *Marco de cooperación de las naciones unidas para el desarrollo sostenible*. https://unsdg.un.org/sites/default/files/2019-10/ES_UN%20Sustainable%20Development%20Cooperation%20Framework%20Guidance.pdf

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario de investigación de postgrado - PI 20G001 - CONICET - UNNE